

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial. (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

Orden.—Disponiendo que el contenido del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional y disposiciones concordantes sean aplicables al personal directivo, administrativo y Subalterno de las Cajas de Ahorros Benéficas.

Orden.—Estableciendo una Comisión Consultiva de las Cajas Generales de Ahorro Popular.

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamiento.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgado.

Cédulas de citación.

Requisitoria.

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

ORDENES

Excmo. Sr.: Las disposiciones dictadas sobre depuración de la conducta de los funcionarios públicos y

personal de empresas subvencionadas o concesionarias de servicios públicos, son de indudable aplicación a las Cajas de Ahorro y Benéficas y al Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas Colaboradoras, por estar las primeras sometidas al Protectorado del Ministerio de Trabajo y regir aquél y éstas los servicios públicos de Seguros Sociales. Así lo han entendido el mayor número de ellas, pero con el fin de que no existan excepciones injustificables y para proveer también a la dificultad que representan las circunstancias actuales respecto de algunas categorías de funcionarios, dispongo:

Primero. Es aplicable al personal directivo, administrativo y subalterno de las Cajas de Ahorro Benéficas, del Instituto Nacional de Previsión y de sus Cajas Colaboradoras, lo dispuesto en el Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional, Decreto-Ley de 5 de Diciembre de 1936, Decreto de 3 de Diciembre de 1936, Ordenes de 30 de Octubre de 1936 y 9 de Marzo de 1937 y demás que hayan dictado sobre la materia.

Segundo. La depuración de la conducta del indicado personal de las Cajas de Ahorros y Colaboradoras corresponde a los órganos que según

los Estatutos o disposiciones que los rigen tienen la facultad de hacer los nombramientos. La depuración del personal del Instituto Nacional de Previsión será hecha por la Comisión Nacional de Previsión Social, a la cual, mientras otra cosa no se disponga, compete ejercer todas las facultades de los órganos directivos del Instituto Nacional de Previsión en materia de personal, incluido el de la Inspección de Seguros Sociales.

Todo ello sin perjuicio de las atribuciones de la Presidencia de la Junta Técnica.

Tercero. La depuración del personal indicado quedará terminada para los territorios actualmente liberados, antes del día 1.º de Octubre próximo, y para los que se liberen en lo sucesivo, en el plazo de dos meses a partir de su ocupación.

Cuarto. De su resultado darán cuenta las referidas Instituciones a la Comisión de Trabajo directamente o por conducto de la Comisión Nacional de Previsión Social o de la Confederación Española de Cajas de Ahorros, según se trate de Cajas Colaboradoras o de Cajas de Ahorros Benéficas que no tengan aquel carácter.

Burgos, 14 de Agosto de 1937.—
(Segundo Año Triunfal).—Francisco
G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de
Trabajo.

Excmo. Sr.: Para la eficacia del protectorado que compete al Estado sobre las Cajas Generales de Ahorro Popular, según el Estatuto de 14 de Marzo de 1933, es órgano esencial la Junta Consultiva de dichas Cajas, encuadrada en los servicios oficiales de trabajo y previsión. En las actuales circunstancias sería difícil movilizar los elementos requeridos por la complicada organización que el citado Estatuto le daba.

Sin embargo, ante la necesidad de que no estén suspendidas por más tiempo las funciones de la citada Junta, con daño evidente para el ejercicio de la asistencia protectora del Estado a las Cajas de Ahorro, dispongo:

1.º Las facultades que el Estatuto de 14 de Marzo de 1933 atribuye a la Junta Consultiva de Cajas Generales de Ahorro Popular, serán desempeñadas, mientras otra cosa no se disponga, por una Comisión consultiva de dichas Cajas.

2.º La Comisión Consultiva de Cajas Generales de Ahorro Popular estará compuesta por el Presidente de la Comisión de Trabajo, que la presidirá; un representante del Gobierno General del Estado, especializado en materia de asistencia benéfico-social; otro de la Comisión Nacional de Previsión Social, y tres vocales designados por la Comisión Ejecutiva de la Confederación Española de Cajas de Ahorro Benéficas, cuyo Secretario general lo será también de la Comisión.

3.º La expresada Comisión se regirá por las normas que para la Junta Consultiva establece el Estatuto del Ahorro.

4.º Los gastos de la Comisión serán sufragados por la citada Confederación en la forma prescrita por el mismo Estatuto.

Burgos, 12 de Agosto de 1937.—
(Segundo Año Triunfal).—Francisco
G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de
Trabajo.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

El Excmo. Sr. General de la División, Gobernador Militar de la provincia me dice con esta fecha lo que sigue:

«El Excmo. Sr.: General Jefe del 8.º Cuerpo de Ejército en telegrama 20 del actual, me dice lo siguiente: A esa provincia no afecta prohibición exportación o salida ganado vacuno referencia mi telegrama circular 16 corriente, debiendo continuar en igual forma que actualmente.»

Lo que hago público para general conocimiento, quedando por tanto anulada mi orden de fecha 19 prohibiendo la salida de esta clase de ganado.

León, 21 de Agosto de 1937.—(Segundo Año Triunfal).

El Gobernador civil.

Carlos Rodríguez de Rivera

Administración municipal

Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo

Esta Corporación, en sesión de seis de los corrientes, acordó abrir un concurso, por término de diez días, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para proveer, con carácter interino, la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con arreglo a la Orden publicada en el Boletín Oficial del 24 de Junio último, bien entendido que esta interinidad no constituye derecho alguno.

Al efecto se hace constar que el sueldo es de cuatro mil pesetas anuales, cobradas por trimestres vencidos, y la Secretaría es de segunda categoría.

Los concursantes presentarán los documentos siguientes:

1.º Instancia dirigida al Sr. Alcalde.

2.º Justificante de pertenecer al Cuerpo de Secretarios de la Administración Local de la respectiva categoría.

3.º Carecer de antecedentes penales.

4.º Certificados del Sr. Alcalde del Ayuntamiento, del Sr. Coman-

dante del Puesto de la Guardia Civil y del Sr. Cura donde haya tenido su residencia antes y después del 18 de Julio del año último de las que resulte completa adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, y sus antecedentes en los aspectos de moralidad, social y político sean satisfactorios.

No obstante, esta Corporación ampliará los informes que crea convenientes.

Priaranza del Bierzo, 8 de Agosto de 1937 (Segundo Año Triunfal).—
El Alcalde, José Rodríguez.

Ayuntamiento de San Esteban de Valdueza

No habiéndose satisfecho por muchos contribuyentes las cuotas que tienen asignadas en los Repartimientos Generales de utilidades, formados para satisfacer las necesidades de los presupuestos de los años 1934, 1935, 1936 y algunos de años anteriores, previo acuerdo de la Comisión municipal, en sesión del día 10 del próximo pasado Julio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del vigente Estatuto de Recaudación, los declaro incursos en el procedimiento ejecutivo de apremio de único grado, con el recargo del 20 por 100, el cual se cobrará pasado que sea el día 20 del corriente mes, procediéndose al embargo y venta de bienes a todos los contribuyentes que posado el referido día no hubiesen satisfecho sus cuotas o no las satisfagan en el acto de serles notificado el apremio, conforme lo dispone el artículo 154 de dicha legal disposición.

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de los interesados.

San Esteban de Valdueza, 1.º de Agosto de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Eulogio Cuesta.

Ayuntamiento de Gradefes

Aprobado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1938, queda expuesto al público durante ocho días hábiles, al objeto de que puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen convenientes, ante el Ayuntamiento.

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento dos habilitaciones y varios suplementos de crédito, por medio de transferencias de unos capítulos a otros, dentro del presupuesto del ejercicio corriente, de conformidad con los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda Municipal, queda el expediente expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan formularse ante él las reclamaciones oportunas.

Gradefes, 12 de Agosto de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Alfredo Alvarez Cadórniga.

Ayuntamiento de Crémenes

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de diez días, durante los cuales y cinco días más, podrán los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Crémenes, 16 de Agosto de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Marcelino García.

Ayuntamiento de Castroalbón

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1938 queda expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Castroalbón, 14 de Agosto de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Teodoro Balboa.

Ayuntamiento de Valdesamario

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, correspondiente al actual ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de diez días, durante el cual y en los cinco días siguientes, podrán los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valdesamario, 13 de Agosto de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Antonino Díez.

Ayuntamiento de San Esteban de Valdeueza

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1937, se expone al público en esta Secretaría por el plazo de diez días, para que durante ellos, y cinco más, puedan los interesados formular contra el mismo las reclamaciones que estimen justas.

San Esteban de Valdeueza, 11 de Agosto de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Eulogio Cuesta.

Ayuntamiento de Valdevimbre

Propuesto por la Comisión de Hacienda la habilitación o suplemento de crédito para atender a pagos de suministros, suscripciones, etc., procedente de las resultas existentes al finalizar el ejercicio anterior, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, al efecto de reclamaciones, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Valdevimbre, 13 de Agosto de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, S. Santos.

Ayuntamiento de Villacé

Confeccionado por las correspondientes Juntas parroquiales el repartimiento general de utilidades para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados presentar contra el mismo las reclamaciones correspondientes, todas las cuales habrán de fundarse en hechos concretos y determinados, y contener las pruebas necesarias para su justificación.

Villacé, a 12 de Agosto de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Luis Caño.

Ayuntamiento de Armunia

Por el plazo de quince días, se anuncia a concurso, para su provisión, el cargo de Recaudador ejecutor y Administrador interino de exacciones municipales de este término, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento, que se halla de manifiesto en la Se-

cretaría municipal. Las instancias, debidamente reintegradas, se admitirán en esta Alcaldía hasta el día 5 de Septiembre próximo venidero.

Armunia 18 de Agosto de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, L. Manga.

Ayuntamiento de Santas Martas

A propuesta de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, se instruye el oportuno expediente para la habilitación de un suplemento de crédito al capítulo 18 del vigente presupuesto, con cargo al superávit que resultó en caja en 31 de Diciembre del ejercicio próximo pasado, quedando expuesto al público por quince días para oír reclamaciones, de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Santas Martas, 17 de Agosto de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Gaudencio Barrera.

Ayuntamiento de Villadangos

Formadas las cuentas municipales, correspondientes a los ejercicios de 1935 y 1936, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Villadangos, 19 de Agosto de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Máximo Argüello.

Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros

Formado el repartimiento para satisfacer el foro de Sanlorenzós en el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por espacio de quince días, transcurridos los cuales no serán atendidas las que se presenten.

Cubillas de los Oteros, 18 de Agosto de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Miguel Gorostiaga.

Ayuntamiento de Igüeña

Confeccionadas las listas o padrones de los vecinos sujetos al impues-

to sobre los productos de la tierra y utilidades asignadas con sus cuotas correspondientes al año actual, se hallan expuestas al público por espacio de ocho días, para oír reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, las que se presentarán por escrito, reintegradas y basadas en hechos concretos.

Igüña, a 19 de Agosto de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde en funciones, Fulgencio Alvarez.

Ayuntamiento de Oseja de Sajambre

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por un plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes pueden formularse contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Oseja de Sajambre, 19 de Agosto de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Amadeo Fernández.

Administración de justicia

Juzgado municipal de Bembibre

Don Davino Albares Blanco, Juez municipal suplente en funciones esta villa de Bembibre y su término.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de hoy, se cita al demandado Antonio Alonso de Paz, mayor de edad, casado, chofer, con residencia últimamente en el pueblo de San Román, de este Municipio, desconociéndose actualmente su domicilio, para que el día veinticinco de los corrientes, a las once horas, comparezca personalmente o por apoderado en forma legal en esta sala audiencia, sita en el piso principal de la Casa Consistorial de esta villa, con objeto de celebrar el juicio verbal civil consiguiente a la demanda presentada por D. Francisco García Alonso, mayor de edad, casado, comerciante y de esta vecindad, sobre reclamación de ciento quince pesetas, importe de la letra de cambio que giró a José Alonso, domiciliado en Vigo, el 26 de Febrero de 1936, valor recibido a la orden de D. Nicolás Pérez, mediación del Banco Pastor, devuelta sin satisfacer y que el actor como

avalante, reintegró al tenedor de la misma, más una peseta cincuenta céntimos por los gastos originados y el interés legal desde esta fecha hasta que se realice el pago; bajo los apercibimientos que determinan los artículos 729 y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil y previéndole que se acompañará de las pruebas pertinentes de que intente valerse.

Dado en Bembibre a nueve de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—(Segundo Año Triunfal).—Daviciano Albares.—P. S. M.: Carlos Luis Alvarez, Secretario.

Núm. 322.—11,75 pts.

Cédulas de citación

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al inculcado Juan Uria Fernández, de 25 años, casado, vecino de Cabanillas de San Justo, del término municipal de Noceda del Bierzo, de este partido judicial, para que dentro del término de ocho días, comparezca ante este expediente ya sea de palabra o por escrito para ser oído y para que exponga los medios de defensa que estime oportunos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pues así lo tengo acordado con esta fecha en el expediente que instruyo con el número 7 del corriente año, sobre responsabilidad civil e incautación de bienes contra el mismo.

Dado en Ponferrada a 14 de Agosto de 1937.—(Segundo Año Triunfal).—Julio Fernández.—El Secretario, Fernando Ruiz del Arbol.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los inculcados Gonzalo Alvarez Franganillo y su esposa Felisa Laregui Badestain, mayores de edad, casados, propietarios y vecinos últimamente de Molinaseca, de este partido judicial, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado a fin de ser requeridos al pago de la suma de cien mil pesetas cada uno a que han sido declarados responsables civilmente en el expediente que instruyo con el número 2 de 1937; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Ponferrada a 16 de Agosto de 1937.—(Segundo Año Triunfal).—Julio Fernández.—El Secretario, Fernando Ruiz del Arbol.

Las personas que luego se expresarán, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerán en el término de ocho días ante el mencionado Juzgado a cargo de D. Enrique Iglesias Gómez, sito en la calle de Cervantes, número 10, personalmente o por escrito, evacuando la audiencia que conforme al artículo 4.º de la Orden de 13 de Marzo último, se les concede en el expediente de incautación de bienes que contra los mismos se sigue:

José Díez Pérez, Aurora Fontano Guerra, Angel Alvarez Alonso, Aurora Mirantes Díez, Constantino Alvarez Díez, Isabel Llamazares Fuertes, María Alvarez Ordás, Juan Miranda Díez, David Alvarez García y Felicitas Alvarez, vecinos de Rioseco de Tapia, y Bernardo Díez García, de la misma vecindad y Alvaro Pola Fontano, vecino de Santiago de las Villas. Expediente número 97.

Carlos Valle González, vecino de San Andrés del Rabanedo. Expediente número 100.

Fabriciano Martínez Martínez, vecino de Santibáñez de Porma. Expediente número 98.

Adonías del Pozo Alvarez, vecino de Palazuelo de Torío. Expediente número 90.

León, diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y siete (Segundo Año Triunfal).—El Instructor, Enrique Iglesias.

Requisitoria

José Robles García, hijo de Matías y Balbina, natural de Azadinos, Ayuntamiento de Sariegos, partido judicial de León, de 24 años de edad, sujeto a causa criminal por razón de supuesto delito, comparecerá dentro del término de treinta días, en la Fábrica de Armas de La Coruña, ante el Sr. Juez instructor de dicha dependencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectuare.

La Coruña a 14 de Agosto de 1937.—(Segundo Año Triunfal).—El Capitán de Artillería Juez instructor, Mariano C. Pérez.